(CONTRATO ENV-12-21-0004-23)

CONTRATO Nro.	**ENV-12-21-0004-23**
MODALIDAD SELECCIÓN:	**LICITACIÓN PÚBLICA**
TIPO DE CONTRATO:	**Prestación de Servicios**
CONTRATANTE:	**MUNICIPIO DE ENVIGADO**
IDENTIFICACIÓN	**NIT 890.907.106-5**
CONTRATISTA:	**MIRO SEGURIDAD LTDA**
IDENTIFICACIÓN:	**NIT 890.932.539-6**
VALOR SUBTOTAL	**$4.728.866.300**
VALOR AIU	**$ 472.886.630**
VALOR IVA 19%	**$ 89.848.460**
VALOR TOTAL CONTRATO	**$4.818.714.760**
Certificado Disponibilidad Vigencia 2023	**20230018**

Entre los suscritos, **CAMILO NARANJO ESCOBAR**, mayor de edad y vecino del Municipio de Envigado, identificado con cédula de ciudadanía N° 71.366.441, quien actúa en su condición de Secretario de Educación (Encargado) del Municipio de Envigado encargado mediante Decreto No. 0000749 de 22 de diciembre de 2022 y aceptación del encargo de fecha 23 de diciembre de 2022, facultado para contratar por medio del Decreto de Delegación No. 0000585 de 2020, quien para efectos de este contrato se denominará EL MUNICIPIO de una parte y de otra parte **JESÚS ALBEIRO MARÍN ZAPATA** identificado con la cédula de ciudadanía 71.637.447, actuando en representación legal de **MIRO SEGURIDAD LTDA** con NIT **890.932.539-6** en su calidad de gerente como consta en el certificado de Existencia y representación expedido por la Cámara de Comercio de Medellín el 5/12/2022 Código de Verificación EqAcbgllVkalbgaa quien en adelante se llamará EL CONTRATISTA, se ha convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios, de vigencia futura ordinaria autorizado por medio del Acuerdo Municipal Acuerdo 025 de 2022 (Octubre 23) adelantado bajo el procedimiento de Licitación Pública, adjudicado mediante Resolución N°0000377 de 10/01/2023, de conformidad a la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018, Ley 2069 de 2020, Ley 1279 de 2021 y Decreto 1860 de 2021 regido por las cláusulas que se transcriben a continuación y en lo no previsto en ellas, por las normas legales vigentes sobre la materia: **PRIMERA.-OBJETO: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA SIN ARMA Y MEDIO HUMANO CON CANINO, PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES Y ALGUNAS DEPENDENCIAS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACION DEL MUNICIPIO DE ENVIGADO." PARÁGRAFO:** EL CONTRATISTA declara que conoce y ha estudiado detenidamente las especificaciones relacionadas con el objeto de este contrato, contenidas en los estudios previos, pliegos de condiciones y demás documentos que hacen parte integral del mismo. **SEGÚNDA.- VALOR:** Para todos los efectos legales, el presente contrato tiene un valor de CUATRO MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO MILLONES SETECIENTOS CATORCE MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS M/LEGAL ($4.818.714.760) INCLUIDO GASTOS DE ADMINISTRACIÓN E IVA. **TERCERA.- FORMA DE PAGO**: El Municipio de Envigado a través de la Tesorería Municipal pagará al contratista el valor del contrato por mensualidades vencidas acorde con el servicio prestado, a través de transferencia electrónica dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario siguiente a la fecha de presentación de la respectiva factura, con los respectivos soportes y de conformidad con los servicios efectivamente prestados, previamente solicitados por la Entidad. Parágrafo 1: Los pagos se realizarán previa presentación de las facturas, acompañadas de los informes de actividades, de la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato y la certificación expedida por el Representante Legal o por el Revisor Fiscal, según sea el caso, del pago de sus obligaciones a los sistemas de Salud, Pensión, Riesgos Laborales y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, o del soporte del pago de los aportes al

Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Laborales (Persona Natural). Parágrafo 2: Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan de los documentos requeridos para el pago, el término para éste sólo efecto empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos. Parágrafo 3: Como un requisito para la ejecución del contrato, es la inscripción de la cuenta financiera por parte del proponente seleccionado a la cual el Municipio le hará los pagos que se deriven de la contratación. **CUARTA.- APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** Los gastos que EL MUNICIPIO haga por concepto del presente contrato, se imputará al CDP Nro.20230018 por valor de ($4.869.836.467) para la vigencia 2023, soportado en los rubros presupuestales Nros. 2320202008000000002201071852500012100001902O y 232020200800000000220107085250001230000010020 expedidos por la Secretaría de Hacienda Municipal, con vigencia del año 2023. Los pagos al CONTRATISTA se subordinarán a las apropiaciones presupuestales correspondientes. **QUINTO- PLAZO:** El plazo estimado para la ejecución del objeto contractual es de **DIEZ (10) meses** contados desde la fecha de inicio establecida en El portal del SECOP II sin superar el 31 de diciembre de la vigencia 2023. **SEXTA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES.- 1.) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: A.- OBLIGACIONES GENERALES:** El Contratista se obligará para con el Municipio de Envigado a cumplir con las siguientes obligaciones: 1.- El contratista deberá obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo de este contrato, evitando dilataciones y controversias o acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a la entidad y demás autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas. 2.- El contratista deberá disponer de los elementos necesarios para que el objeto del contrato se cumpla a cabalidad. 3.- Cumplir con el objeto del contrato, en los términos y condiciones establecidos en los estudios previos, el pliego de condiciones definitivo, la propuesta y demás Anexos que hacen parte integral del contrato. 4.- Acatar las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato. 5.- Cumplir con las obligaciones de carácter laboral adquiridas con el personal a cargo. 6.-Presentar la cuenta de cobro en la fecha establecida y la forma pactada en la cláusula del contrato. 7.- Informar oportunamente al supervisor sobre alguna anomalía o dificultad presentada durante la ejecución del contrato. 8.- Dar cumplimiento a lo preceptuado en las Leyes 1150 de 2007, 1562 de 2012 y el Decreto 1072 de 2015 referente a la obligatoriedad de los contratistas de estar afiliados a los Sistemas de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos laborales). 9.- Cumplir estrictamente con las normas laborales y en especial con las establecidas en la Ley 100 de 1993, en relación al personal que destine para prestar el servicio objeto de este contrato. 10.- Presentar mensualmente junto con la cuenta o factura al supervisor del contrato el paz y salvo del pago a la seguridad social en salud, pensiones y ARL y aportes Parafiscales - Caja de Compensación Familiar, SENA e ICBF del personal utilizado en el desarrollo del objeto contractual para cada acta de pago. 11.- Ser responsable de la seguridad ocupacional e industrial de su personal siguiendo las normas adecuadas para este tipo de contrato, de acuerdo a los procedimientos definidos por el supervisor. 12.- Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST. Resolución 1111 de 2017. 13.-Ampliar las garantías solicitadas en caso de presentarse adición o prórrogas del contrato principal. 14.- Devolver al final del contrato toda la información que se produzca como consecuencia o con ocasión del presente contrato. 15.- Informar oportunamente al CONTRATANTE cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la constitución y la ley. 16.- Asumir los riesgos previsibles acordados para la contratación y que se encuentran en anexos al estudio previo. 17.- Responder por pérdidas o daños cuando se demuestre su responsabilidad. 18.- Utilizar personal idóneo, debidamente capacitado y directamente empleado por EL CONTRATISTA. 19.- Garantizar óptimas relaciones interpersonales entre el personal a su cargo y el personal del Municipio. 19.- Desarrollar los mecanismos necesarios para la prevención de riesgos y accidentes en relación con el servicio. 20.- Dar cumplimiento a todas las especificaciones contenidas en el presente pliego de condiciones, estudios previos y requerimientos técnicos, que hacen parte integral del contrato y también a lo estipulado en la oferta. 21.- Asumir las relaciones laborales que surjan con el personal destinado para el cumplimiento del objeto del contrato. 22.-Atender todas las obligaciones de nómina, personal, dotación y seguridad social pertinentes y aplicar las normas propias de su reglamento interno. 23.-Custodiar y cuidar la documentación y bienes que por razón de su servicio le sea encomendado, guardando la reserva legal en la información que así lo requiera. 24.-Realizar la liquidación del contrato en los términos establecidos en la ley. 25.-El contratista deberá garantizar que el personal a utilizar para la ejecución del contrato no tiene antecedentes fiscales, disciplinarios, judiciales ni medidas correctivas o inhabilidades e incompatibilidades. 26.-Las demás que sean

de la naturaleza del presente contrato. **B)** -**OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** EL CONTRATISTA se obliga a: **1.-** Asesorar y apoyar a la Secretaría de Educación de Envigado en cuanto a la seguridad y protección de los bienes del municipio, de los servidores y del público en general y otras actividades que determine la Secretaría de Educacion en pro de garantizar la misión institucional, sin extralimitarse de aquellas funciones que cumple la fuerza pública. **2.-** Prestar el servicio de vigilancia y seguridad privada conforme a los turnos y servicios señalados en cuadro de servicios, para realizar rondas continúas en los diferentes sitios que requiera la Secretaría de Educación de Envigado. Sin arma. **3.-** Realizar los procedimientos de requisa de bolsos, maletas, maletines, morrales y demás, al visitante, tanto al que ingresa como al que se retira de las instalaciones de las Instituciones Educativas. **4.-** Solicitar al usuario externo, registrar el documento de identidad en el punto de control, ubicado en los lugares donde exista este mecanismo. **5.-** Llevar a cabo el control de ingreso y salida de vehículos al parqueadero de las Instituciones Educativas. **6.-** Efectuar reemplazos y relevos temporales y definitivos en los turnos de vigilancia, en un lapso no mayor a una (1) hora, cuando la Secretaria de Educación de Envigado lo requiera en razón de la necesidad del servicio, las posibles fallas en la prestación del mismo, hechos constitutivos de mala conducta, al igual que los reemplazos por faltas absolutas o temporales a causa de novedades como vacaciones, incapacidades, licencias, permisos y demás eventos que puedan presentarse, sin que esto aumente el valor del contrato. **7.-** Llevar libro de novedades. **8.-** Suministrar un sistema de comunicaciones conectado con la central de monitoreo municipal y la sede de la compañía de vigilancia que garantice la permanente comunicación directa entre el personal asignado. **9.-** Dotar a cada guarda de seguridad con los elementos y herramientas necesarios para desempeñar sus labores en desarrollo del objeto contractual. **10.-** Estar al tanto de los horarios de apertura y cierre de las puertas del lugar o puesto donde sea asignado. **11.-** Vigilar que quien ingrese a los sitios que requiera la Secretaría de Educación de Envigado sea realmente a hacer algún trámite dentro de dicha dependencia. **12.-** Garantizar la calidad del servicio. **13.-** Responder por pérdidas o daños cuando se demuestre su responsabilidad. Para lo cual el contratista cumplirá con la exigencia de las pólizas respectivas por parte de la Administración Municipal. (De acuerdo con los hechos y consecuencias generados por este, se determinará cual garantía será la que cubra el evento, esto teniendo siempre presente los alcance de cada una de las garantías según el Decreto 1082 de 2015). **14.-** Informar oportunamente a la Secretaría de Educación de Envigado sobre los obstáculos, problemas o sugerencia que encuentre en el desarrollo del contrato. **15.-** Garantizar óptimas relaciones interpersonales entre el personal a su cargo y el personal de la Secretaría de Educación de Envigado. **16.-** Desarrollar los mecanismos necesarios para la prevención de riesgos y accidentes en relación con el servicio. **17.-** Velar porque a las diferentes dependencias y sitios requeridos no ingresen servidores públicos, contratistas, ni terceros que presten algún servicio durante los sábados, domingos y festivos, sin previa autorización por escrito del funcionario encargado, debiendo llevar un control de ingreso y salida de personal en horario no laboral y/o fines de semana. **18.-** Solicitar al usuario externo el reporte de materiales, enseres, portátiles, tabletas, entre otros, el cual debe quedar por escrito, tanto a la entrada como a la salida de las instalaciones de las Instituciones Educativas y demás sedes. **19.-** El contratista se obliga a no permitir el ingreso de ningún tipo de arma a las instalaciones de los lugares y dependencia requeridos. **20.-** Asumir actitudes disuasivas o de alerta, cuando observen la comisión de actos delictivos en los alrededores del lugar donde se está prestando el servicio, dando aviso inmediato a la autoridad, de manera que puedan impedirse o disminuirse sus efectos. **21.-** Intervenir, si fuera necesario, con el fin de evitar la ocurrencia de siniestros y accidentes en general. **22.-** Asegurarse de que el personal de vigilancia verifique que todas las puertas de las oficinas en cada sede sean cerradas al finalizar la jornada, así como también que todas las luces interiores y exteriores no necesarias sean apagadas. **23.-** El contratista deberá asegurar la presencia de al menos 1 supervisor por cada turno, (Uno en mañana, uno en la tarde y uno en la noche). **24.-** El contratista deberá garantizar que realizará al menos tres (3) rondas de supervisión diarias en cada uno de los puntos de atención (1) en la mañana, (1) en la Tarde y (1) en la Noche) de acuerdo al turno establecido. **25.-** Asegurarse de que la entrega y/o recibo del puesto de trabajo se debe realizar al menos con 15 minutos de anticipación al inicio del turno. **26.-** Elaboración, análisis de riesgos y vulnerabilidad en cada punto de atención “Estudio de seguridad de cada uno de los puestos”. **27.-** El contratista deberá garantizar el pago a cada uno de los guardias de seguridad (vigilantes), de conformidad con el salario mínimo mensual establecido por la entidad, por valor de **$1.404.900.** Así mismo, deberá entregar la colilla de pago con su respectiva relación de liquidación impresa, y a cada guarda en su sitio de trabajo. **28.** El contratista debe garantizar el pago del subsidio de transporte para la vigencia 2023 acorde con el Decreto del Gobierno Nacional. **29.-** Al recibir y entregar el puesto se debe hacer un recorrido general por las instalaciones, verificando el estado de puertas, carros, depósitos, áreas comunes y correspondencia. Se debe comprobar que estén todos los elementos del puesto, así como el libro de minutas debidamente diligenciado. **30.-** El

contratista deberá aportar, para el momento de presentar su primera cuenta de cobro, el correspondiente informe emitido por la ARL sobre la capacitación y elementos relacionados que debe utilizar el personal en el desarrollo del servicio. El cumplimiento de este requisito será verificado por el supervisor del contrato. **31.-** En el evento que el relevo no se presente a recibir el puesto, se debe llamar inmediatamente a la empresa y esperar el nuevo relevo, debidamente acreditado por la empresa sin dejar sin vigilancia el puesto de trabajo. **32.-** Los caninos utilizados en el servicio de vigilancia y seguridad privada, deben haber sido adiestrados y entrenados para el efecto y estar en buenas condiciones de higiene, seguridad y alimentación. **33.-** Contar con todos los elementos que requieran los caninos para su manutención y cuidado en las instalaciones de las Instituciones Educativas, sin costo adicional para la entidad. **34.-** Realizar las labores periódicas de inspección con los caninos en los horarios acordados en el contrato, en las Instituciones Educativas. **35.-** Acreditar durante la ejecución del contrato la permanencia en la suscripción de la empresa a la Red de apoyo de la policía nacional del municipio de Envigado y/o El Área Metropolitana del Valle de Aburrá. **36.-** El contratista deberá garantizar la permanencia del ejecutivo de cuentas o Jefe de Operaciones durante toda la ejecución del contrato. Esta persona deberá ser la misma que presentó con su oferta (salvo fuerza mayor o caso fortuito que así lo impidan, en todo caso autorizado por el supervisor). **37.-** El contratista deberá garantizar en cada control de acceso el detector de metales (Garrett) para el personal que está prestando el servicio. **38.-** El contratista debe entregar a los guardas en su puesto de trabajo la programación impresa para cada turno. **2.) OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** se compromete **a)** Velar por el cumplimiento de las obligaciones del objeto del contrato**. b)** Recibir de parte DEL CONTRATISTA las cuentas de cobro en los términos y condiciones establecidas en el presente contrato. **c)** Prestar al CONTRATISTA la colaboración que requiera para el desarrollo del objeto contractual. **d)** Ejercer la supervisión del contrato para efectos de lograr la correcta ejecución del mismo. **e)** Atender oportunamente las solicitudes o recomendaciones del contratista a través del supervisor. **f)** Facilitar al contratista el desarrollo del objeto contractual. **g)** Suministrar oportunamente a través del supervisor todos los documentos e información que requiera el Contratista con ocasión a la ejecución del presente contrato. **h)** Efectuar el control contable, financiero, legal y administrativo de la ejecución del contrato, a través del supervisor. **i)** Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios que sean entregados por EL CONTRATISTA**,** cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el contrato y en especial con las especificaciones técnicas. **j)** Efectuar los pagos correspondientes dentro del término previsto en el contrato. **k)** Verificar, previa a la realización de los pagos estipulados, que EL CONTRATISTA se encuentre al día en el pago de sus aportes a la Seguridad Social Integral y parafiscales. **l)** Exigir al contratista el programa de actividades de prevención y promoción sobre Riesgos Laborales. (Decreto 1072 de 2015). **m)** Verificar el cumplimiento del pago de salarios/honorarios y demás obligaciones laborales, así como los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, conforme a lo señalado en el Art. 50 de la Ley 789 de 2002 y normas reglamentarias. **n)** Las demás obligaciones que surjan del presente contrato. **SÉPTIMA. - GARANTÍAS:** EL CONTRATISTA se obliga a constituir a su cargo y en favor de EL MUNICIPIO, las siguientes garantías, las cuales deberán ser otorgadas por Entidades Bancarias o Compañías de Seguros preferiblemente radicadas en este Municipio o en el área metropolitana, teniendo en cuenta los lineamientos del Decreto 1082 de 2015. Y deberán ser constituidas dentro de tres (3) días siguientes a la solicitud por parte del Municipio, término que podrá ser prórroga en el evento que medie justa causa por parte del CONTRATISTA y debidamente informada a la entidad, so pena de una multa equivalente al TRES POR CIENTO (3%) del valor total del contrato:

AMPAROS	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA
Garantía de Cumplimiento	10% del valor del Contrato adjudicado	Debe tener una vigencia mínima por el plazo del contrato y seis (6) meses más. Art. 2.2.1.2.3.1.12 Decreto 1082/2015
Garantía de calidad servicio	10% del valor del Contrato adjudicado	Debe tener una vigencia mínima Por el plazo de ejecución del contrato.. Art. 2.2.1.2.3.1.15 Decreto 1082/2015

Garantía de Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales:	20% del valor del Contrato adjudicado	Deberá extenderse por el plazo del contrato y TRES (3) años más. Art. 2.2.1.2.3.1.13 Decreto 1082/2015
Responsabilidad extracontractual:	400 SMLMV	Por el plazo del contrato.

PARÁGRAFO: Igualmente, el contratista deberá estar dispuesto a restablecer y ampliar las garantías cuando: a.-Los amparos se hayan visto reducidos por razón de las reclamaciones efectuadas por la entidad estatal contratante. b.- En cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término. c.- Que se requiera otorgar una nueva garantía que ampare el cumplimiento de las obligaciones que surjan por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. d.- Ampliar las garantías cuando el supervisor se lo solicite, aún finiquitado el plazo contractual, pero no liquidado. **OCTAVA- IMPUESTOS, ESTAMPILLAS Y RETENCIONES:** EL CONTRATISTA se obliga a pagar: -**IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO:** según lo contemplado en los artículos 152, 153 y 154 del Acuerdo Municipal 052 del 22 de diciembre de 2017 (Estatuto Tributario Municipal). Las tarifas se establecen en el acuerdo según la actividad del proponente y se encuentran contempladas en el Título 3, Capítulo III, Artículo 138. Este pago correspondiente al DIEZ (10%o) POR MIL DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO es obligatorio para dar inicio a la ejecución del contrato y será liquidado por la Secretaria de Hacienda Municipal. PARÁGRAFO PRIMERO: Cuando se modifique la cuantía de un contrato sobre el cual se hubiere pagado impuesto de Industria y Comercio, y la modificación implique un mayor valor del contrato original, se deberá pagar el impuesto sobre la diferencia y estampillas. Antes de IVA. **ESTAMPILLA PRO CULTURA**: Acuerdo Municipal 052 del 22 de diciembre de 2017, por el cual se crea la Estampilla Pro cultura en el Municipio de Envigado equivalente al 0.5% del valor del contrato y de todas sus modificaciones, ampliaciones. Antes de IVA. NOTA: **NO APLICA** para este contrato por tratarse de una prestación de servicios acorde con lo Dispuesto en el Artículo 466 Acuerdo Municipal 052 de 2017. (Estatuto Tributario Municipal). **ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR:** Está contemplada en el Acuerdo Municipal 052 del 22 de diciembre de 2017, el cual establece el cobro de la Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor, equivalente al DOS POR CIENTO 2% del valor del contrato antes de IVA y de todas sus modificaciones, ampliaciones el cual deberá acercarse al múltiplo de mil más cercano. Este impuesto se cancela en cada acta de pago por lo que es la Dirección Financiera y Contable la responsable de hacer la deducción a los contratos que les aplique en la causación de cada acta parcial. **ESTAMPILLA PRO DESARROLLO DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE ENVIGADO I.U.E:** Acuerdo Municipal 052 del 22 de diciembre de 2017 (Estatuto Tributario Municipal) que establece el cobro de dicha estampilla, modificado por el Acuerdo 011 de 2021(Mayo 7), equivalente al 0.4% de cada valor pagado, los cuales se descontaran al momento de los pagos, anticipos y de los pagos anticipados de los contratos, adiciones, antes del IVA, NOTA: **NO APLICA** para este contrato por tratarse de una prestación de servicios acorde con lo Dispuesto en el numeral 1° Artículo 491 Acuerdo Municipal 052 de 2017. (Estatuto Tributario Municipal). **TASA PRODEPORTE Y RECREACIÓN EN EL MUNICIPIO DE ENVIGADO:** Está contemplada en el Acuerdo Municipal 018 de 2022 (Julio 6), mediante el cual se establece el cobro de la tasa

"Prodeporte y recreación en el municipio de Envigado", en la suscripción de contratos y convenios, así como sus adiciones, que realicen la Administración municipal de Envigado, sus Establecimientos Públicos, las Empresas Industriales y Comerciales, Empresas Sociales del Estado del municipio, las Sociedad de Economía Mixta, donde el municipio de Envigado, posea capital social o accionario superior al 50% y las entidades descentralizadas indirectas, con personas naturales o jurídicas, con un porcentaje de aplicación de cero punto tres por ciento (0.3%) del valor total del contrato, sin incluir el IVA. El pago de los impuestos, tasas y estampillas serán por cuenta del contratista y deberán ser asumidos en el momento que la norma indique. NOTA: De acuerdo a lo establecido en el artículo 182 de la Ley 1819 de 2016, el cual modifico el parágrafo del artículo 462-1 del Estatuto Tributario, la base para la liquidación y pago del Impuesto de Industria y Comercio, estampilla Pro-cultura en el Municipio de Envigado, estampilla del Adulto Mayor y estampilla Pro-desarrollo Institución Universitaria de Envigado, del presente contrato, será el AIU. **NOVENA.- PUBLICACIÓN:** El presente contrato automáticamente queda publicado por realizarse a través del portal transaccional de contratación SECOP II el cual funciona con contratos electrónicos que son aprobados/aceptados por las partes a través de la plataforma. **DÉCIMA.- CLÁUSULA PENAL PECUNARIA:** En caso de incumplimiento total o de declaración de caducidad, EL CONTRATISTA pagará a EL MUNICIPIO una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, suma que se considerará como pago parcial pero definitivo de los perjuicios que se le causen. EL MUNICIPIO, podrá además hacer efectiva la garantía estipulada en el presente contrato. **DÉCIMA PRIMERA.- MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial o total de este contrato por parte de EL CONTRATISTA, EL MUNICIPIO mediante Resolución motivada, de acuerdo a nuestro manual de contratación por tratarse de un contrato con valor superior a la menor cuantía establecida, la multa será del DOS POR MIL (2X1000) del valor del contrato por cada día de incumplimiento de la obligación u obligaciones pactadas, sin otro trámite diferente al señalado en las normas legales vigentes y sin perjuicio de que se haga efectiva la cláusula penal y se declare la caducidad del contrato. **DÉCIMA SEGUNDA.- DEBIDO PROCESO:** Para la aplicación de las multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento se observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 12 de Julio de 2011 (Estatuto Anticorrupción). PARAGRAFO: El valor de las multas y de la penal pecuniaria a que se refieren las cláusulas precedentes, ingresará al Tesoro y podrá ser tomado de las sumas resultantes a favor de EL CONTRATISTA, si las hubiere, o de la garantía de cumplimiento. Para ello de manera previa, EL CONTRATISTA autoriza esta deducción con la suscripción del presente contrato. De no ser posible, se hará efectivo por la jurisdicción coactiva **DÉCIMA TERCERA.- CADUCIDAD Y SUS EFECTOS:** EL MUNICIPIO podrá declarar la caducidad en los términos establecidos en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, mediante resolución debidamente motivada, previo al cumplimiento del procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **DÉCIMA CUARTA.- MODIFICACIONES, TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** Se consideran incorporados a este contrato los principios que rigen la terminación, modificación e interpretación unilaterales por parte de EL MUNICIPIO en los términos consagrados en los artículos 14, 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1.993, en la Ley 1150 de 2.007 y demás normas legales vigentes. **DÉCIMA QUINTA.- REPERCUSIONES LABORALES:** EL MUNICIPIO no adquiere con CONTRATISTA ni con las personas que ocupe para la ejecución del contrato, ninguna vinculación de carácter laboral ni administrativo. Por lo tanto, EL

MUNICIPIO sólo contrae la obligación de pagar el precio convenido, ya que son de cargo de EL CONTRATISTA todos los gastos que ocasione el cumplimiento de las obligaciones que por este contrato adquiere, incluyendo el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnización de sus trabajadores y contratistas. **DÉCIMA SEXTA.- CESIÓN DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato total o parcialmente a persona alguna, salvo autorización de la Entidad. **DÉCIMA SÉPTIMA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA declara bajo juramento, el cual se entiende prestado con la aceptación de la presente contratación, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, ni incompatibilidad previstas en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80/93. **DÉCIMA OCTAVA.- SUPERVISIÓN:** La supervisión del contrato será ejercida por la funcionaria PAULA CATALINA PELÁEZ PÉREZ adscrita a la Secretaría de Educación o quien haga sus veces, designado a través de acta, quien será competente para supervisar y controlar la debida ejecución del contrato, así como sus modificaciones, adiciones y prórrogas; debiendo cumplir con las obligaciones consagradas en el manual de contratación adoptado por el municipio. **DÉCIMA NOVENA.-SUSPENSIÓN:** Para garantizar la correcta ejecución del contrato y la prestación del servicio, EL MUNICIPIO podrá en cualquier momento, ordenar la suspensión del contrato, previo acuerdo con EL CONTRATISTA. **VIGÉSIMA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** Para todos los efectos, el contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes con lo cual se entiende que hay acuerdo sobre el objeto y la contraprestación, para su ejecución requerirá la expedición del RDP, acreditar las pólizas que se hace referencia en el presente contrato y el pago de impuestos y retenciones a que haya lugar. Su ejecución será a partir de la suscripción del acta de inicio. **VIGÉSIMA PRIMERA.- INDEMNIDAD:** El Contratista se compromete y obliga frente al Municipio de Envigado a mantener indemne a La Entidad Estatal de cualquier reclamación (demanda, reclamo, acción legal, costos, entre otros) proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones, omisiones, ocasionados por el contratista, subcontratista o sus proveedores durante la ejecución del servicio que se contrata. **VIGÉSIMA SEGUNDA.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se liquidará conforme a lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **VIGÉSIMA TERCERA.- RESPONSABILIDAD:** EL CONTRATISTA será responsable de todo daño o perjuicio que cause directa o indirectamente a terceros, por acción inapropiada, negligencia u omisión de su parte, en los trabajos relacionados con el contrato, o en operaciones complementarias. **VIGÉSIMA CUARTA.- RIESGOS PREVISIBLES:** Para todos los efectos legales se entienden incorporados al presente contrato la cuantificación, asignación y distribución de los riesgos previsibles aceptados por EL CONTRATISTA al momento de la celebración de la audiencia, por lo tanto, no podrá alegarse por parte de este algún desequilibrio económico del contrato. **VIGÉSIMA QUINTA.-SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Conforme al Artículo 68 de la Ley 80 de 1.993, las partes podrán utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada Ley, específicamente el arreglo directo y la conciliación extraprocesal conforme a la norma que rigen las entidades públicas. **VIGÉSIMA SEXTA.-DOMICILIO:** Para todos los efectos legales, se fija como domicilio el Municipio de Envigado. **VIGÉSIMA SÉPTIMA.- NOTIFICACIÓN:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

(CONTRATO ENV-12-21-0004-23)

Contratante**: Municipio de Envigado** Nombre: **CAMILO NARANJO ESCOBAR** Cargo: **Secretario de Educación (Encargado)** Dirección: **Calle 38 Sur No. 45 -87** Teléfono: **3394000 Extensión 4028** Correo: Camilo.naranjo@envigado.gov.co	Contratista: **MIRO SEGURIDAD LTDA** Nombre: **JESÚS ALBEIRO MARÍN ZAPATA** Cargo: **Representante Legal** Dirección: **Carrera 42 14-74** Ciudad: **Medellín** Teléfono: **4481190** **Celulares: 3206764063 / 3146163057** Correo: albeiro.marin@miroseguridad.com Liliana.rios@miroseguridad.com

Proyectó: Harry A. Gómez Nieto
CT- Abogado
Dirección de Compras
Secretarías General